

# CONCEPTO LEGAL

Las sociedades mercantiles, atendiendo a la legislación positiva y vigente nacional, son las que establece la ley. Estas las podemos encontrar en el Artículo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

“Artículo 1o.- Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I.- Sociedad en nombre colectivo;
- II.- Sociedad en comandita simple;
- III.- Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV.- Sociedad anónima;
- V. Sociedad en comandita por acciones;
- VI. Sociedad cooperativa, y
- VII. Sociedad por acciones simplificada.

Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V, y VII de este artículo podrá constituirse como sociedad de capital variable, observándose entonces las disposiciones del Capítulo VIII de esta Ley.”

De esta manera podemos decir que el concepto legal equivale a afirmar que las sociedades mercantiles son aquellas que el legislador ha establecido y que en México son las contenidas en el artículo antes mencionado.

Referencia:

Ley General de Sociedades Mercantiles. Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 4 de agosto de 1934. Última reforma publicada el 14 de junio de 2017.